INFORME DE EJECUCIÓN DE CONTRATO REN Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Actividades del 1 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021.

- ✓ Comité técnico llevado a cabo el 3 de noviembre de 2021, participantes: REN, Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Nacional, se generó el acta número 20211103-5.
- ✓ Reunión llevada a cabo el 18 de noviembre de 2021, participantes:REN, Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Nacional, se generó el acta número 20211118-16

REN consultores ha realizado las siguientes observaciones a los documentos enviados por la UNAL durante el mes de noviembre de 2021:

- ✓ *Observaciones realizadas sobre los documentos correspondientes al octavo borrador aportado por la UNAL*

Se realiza revisión de los documentos remitidos el 30 de octubre de 2021 correspondientes a la octava entrega.

Envían avances que contienen tres documentos con los títulos: Revisión de la estructura técnica y matemática mediante los análisis integrales de las componentes numéricas de las tablas entre los decretos vigentes 1655 de 2015 y 1507 de 2014 y en la propuesta de FECODE (2017); propuesta de la tabla de presuntas enfermedades laborales de los docentes afiliados al FOMAG y Manual de calificación de pérdida de capacidad laboral y las tablas de valoración de calificación de invalidez para los docentes y directivos docentes afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio.

Se realiza revisión de los documentos en formato PDF

- Sobre el documento llamado: “Propuesta de la tabla de presuntas enfermedades laborales de los docentes afiliados al FOMAG”

Comentario #1: Se encuentra aplicaron las observaciones realizadas sobre el documento en anteriores entregas, por lo tanto no tenemos comentarios sobre el documento remitido.

- Sobre el documento llamado: Revisión de la estructura técnica y matemática mediante los análisis integrales de las componentes numéricas de las tablas entre los decretos vigentes 1655 de 2015 y 1507 de 2014 y en la propuesta de FECODE (2017) . Se realizan los siguientes comentarios:

Comentario #1: Se realizan observaciones sobre el cuerpo del documento principalmente por errores de transcripción y de ortografía, se solicitan sean corregidos.

Comentario #2: En la reunión del 14 de octubre de 2021 fue expuesto el análisis del capítulo correspondiente al sistema Endocrino; se había acordado el envío de este capítulo en esta entrega, pero nuevamente no incluyen el análisis de este capítulo.

Comentario #3: En la página 59 se encuentran dos títulos que enuncian contiene el análisis del capítulo de vértigo y el capítulo de trastornos psicóticos y del estrés, con un contenido no concordante con los títulos, posteriormente se encuentra en análisis correspondiente a estos capítulos, se sugiere retirar este texto ya que al parecer corresponde a un error de transcripción que afecta el contenido del documento.

Comentario #4: Se sugiere unificar el tipo y el tamaño de la fuente del documento.

- Sobre el documento llamado: " Manual de calificación de pérdida de capacidad laboral y las tablas de valoración de calificación de invalidez para los docentes y directivos docentes afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio", se realizan las siguientes observaciones:

Comentario #1: Se sugiere realizar revisión de los factor principal propuesto en la tabla 1.2. "Deficiencia funcional por Trastorno bipolar y trastornos relacionados" en el segundo factor principal propuesto: "Presencia o ausencia de signos / síntomas correspondientes a la clasificación dada en el numeral 1.3.2.1.": al hacer revisión de estos criterios consideramos que son totalmente subjetivos y estarían sujetos completamente al criterio del calificador; por lo tanto permitirían la calificación de puntaje de deficiencia que permitiría calificación en puntajes que otorguen invalidez tomando únicamente el criterio subjetivo del calificador y en casos con únicamente un episodio grave podrían alcanzar invalidez, lo cual no es concordante en algunos casos con la historia natural de la enfermedad.

Comentario #2: Se sugiere revisar el factor principal de la tabla 1.3: "Deficiencia funcional por trastornos depresivos.": ya que únicamente contempla criterios subjetivos lo que permitiría una calificación muy dependiente del calificador y podría en algunos casos otorgarse puntajes más elevados que no fuesen concordantes con el estadio clínico del docente.

Comentario #3: Se sugiere revisar el factor principal de la tabla 1.9 “Deficiencia por discapacidad intelectual”: el factor principal contiene conceptos subjetivos que dependen del criterio del calificador; a pesar que para la calificación de esta deficiencia se podrían aplicar pruebas clínicas que permitirían una calificación objetiva.

- ✓ *Observaciones realizadas sobre los documentos correspondientes al noveno borrador aportado por la UNAL*

Se realiza revisión de los documentos remitidos el 23 de noviembre de 2021 correspondientes a la novena entrega.

Envían avances que contienen dos documentos con los títulos: Revisión de la estructura técnica y matemática mediante los análisis integrales de las componentes numéricos de las tablas entre los decretos vigentes 1655 de 2015 y 1507 de 2014 y en la propuesta de FECODE (2017) y “MANUAL DE CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y LAS TABLAS DE VALORACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO”.

Se realiza revisión de los documentos en formato PDF

- Sobre el documento llamado: Revisión de la estructura técnica y matemática mediante los análisis integrales de las componentes numéricas de las tablas entre los decretos vigentes 1655 de 2015 y 1507 de 2014 y en la propuesta de FECODE (2017) . Se realizan los siguientes comentarios:

Comentario #1: Se realizan observaciones sobre el cuerpo del documento principalmente por errores de transcripción y algunos errores de ortografía en el uso de tíldes, se solicitan sean corregidos.

Comentario #2: Se sugiere unificar el tipo y el tamaño de la fuente del documento.

Comentario #3: Se llegó al punto de acuerdo en el comité técnico llevado a cabo el 13 de octubre de 2021 que la UNAL remitiría el anexo en EXCEL el análisis matemático cuando se entregara el análisis final de la comparación entre entre los decretos vigentes 1655 de 2015 y 1507 de 2014 y en la propuesta de FECODE (2017), se realiza la observación que no se envió este documento por parte de la UNAL.

- Sobre el documento llamado: " Manual de calificación de pérdida de capacidad laboral y las tablas de valoración de calificación de invalidez para los docentes y directivos docentes afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio", este documento contiene la propuesta de tablas de calificación correspondiente a 7 capítulos, para calificar la deficiencia los sistemas: mental, sistema nervioso central, sistema nervioso periférico, sistema visual, sistema auditivo y sistema cardiovascular se realizan las siguientes observaciones:

Comentario #1: sobre la tabla 1.2 "Deficiencia funcional por Trastorno bipolar y trastornos relacionados", se recomienda revisar los criterios de calificación del factor principal, ya que el docente a calificar podría alcanzar puntaje de invalidez con un único episodio maníaco grave, lo cual no es concordante con la historia natural de la enfermedad

Comentario #2: Se sugiere revisar el factor principal de la tabla 1.3: "Deficiencia funcional por trastornos depresivos.". Se recomienda se revisen los criterios de calificación para el factor principal de esta tabla, ya que con un único episodio depresivo grave el docente podría alcanzar puntaje de invalidez, esto no es concordante con la historia natural de la enfermedad ya que es posible la recuperación completa posterior a un episodio depresivo grave.

Comentario #3: Sobre la tabla 1.11 "Deficiencia por trastornos del espectro autista", se realiza la siguiente observación: se recomienda revisar los criterios para calificar el factor modulador ya que se evidencia que la clase 1 y la clase 2 son iguales; además en la clase 1 dice uno o más, tornando este criterio inespecífico. Favor revisar la redacción no queda claro el criterio o criterios para calificar el factor modulador de esta tabla.

Comentario #4: Sobre la tabla 2.2"Criterios para la calificación de las deficiencias neurológicas episódicas", se realiza la siguiente observación: al revisar la clase 1 del factor modulador, consideran el siguiente criterio: una a 11 crisis y en la clase 2 se definen una a dos crisis, produciendo una inadecuada secuencia de agravamiento.

Comentario #5: Sobre la tabla 2.5 "Deficiencias de los trastornos de la marcha y el movimiento (Por compromiso de una extremidad inferior)", se realiza la siguiente observación: en los criterios del factor principal se sugiere revisar la secuencia de agravamiento y aclarar si para la clase 3 el criterio corresponde a "puede caminar sin ayuda".

Comentario #6: En la página 93 se encuentra una tabla sin título y con sus contenidos incompletos, se recomienda revisar y completar la tabla.

Comentario #7: En la página 111 se encuentra una tabla sin título y con sus contenidos incompletos, se recomienda revisar y completar la tabla.

Comentario #8: En la página 114 se encuentra una tabla sin título y con sus contenidos incompletos, se recomienda revisar y completar la tabla.